



## RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-023

### EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República de Ecuador, determina: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el artículo 348 de la Norma Fundamental, dispone: *“La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución, establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”;*

Que, el artículo 18 reformado de la LOES define la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 47 reformado de la referida Ley, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado señala: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, preceptúa: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados reformado establece: *“En las sesiones ordinarias, por parte del Secretario del H. Consejo Universitario, [...] y como segundo punto se informará respecto al seguimiento de las resoluciones de la sesión o las sesiones anteriores. El H. Consejo Universitario resolverá el conocimiento de la matriz de seguimiento de resoluciones.”;*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M, de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“[...] PRIMERA INTERROGANTE: ‘La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.’ Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración [...]”;*

Que, a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026, de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: "(...) *Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...).*";

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O, de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, el H. Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en Sesión Ordinaria ESPE-HCU-SO-2026-006 de 20 de marzo de 2026, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció la matriz de seguimiento de las resoluciones correspondientes a las sesiones: ordinarias ESPE-HCU-ASO-2025-025 de 04 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASO-2025-026 de 17 de diciembre de 2025; y, extraordinarias ESPE-HCU-ASE-2025-026 de 27 de noviembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2025-027 de 18 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2026-001 de 20 de enero de 2026; ESPE-HCU-ASE-2026-002 de 28 de enero de 2026. Una vez que se dio lectura a la matriz de seguimiento de las resoluciones por parte de la Secretaría del H. Consejo Universitario, sin que existan novedades por subsanar, con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Conocer la matriz de las resoluciones correspondientes a las sesiones: ordinarias ESPE-HCU-ASO-2025-025 de 04 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASO-2025-026 de 17 de diciembre de 2025; y, extraordinarias ESPE-HCU-ASE-2025-026 de 27 de noviembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2025-027 de 18 de diciembre de 2025; ESPE-HCU-ASE-2026-001 de 20 de enero de 2026; ESPE-HCU-ASE-2026-002 de 28 de enero de 2026.

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese a la Secretaría del H. Consejo Universitario.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 20 días del mes de marzo de 2026, en el marco de su Sexta Sesión Ordinaria del año en curso.

**El Presidente del H. Consejo Universitario**

Oswaldo Mauricio González Mosquera  
Coronel Ph.D.

**Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE**

Lo certifico. -

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.  
**Secretaria del H. Consejo Universitario.**